



CONTRATO
“REHABILITACIÓN, CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE CALLES DEL
CASCO URBANO”

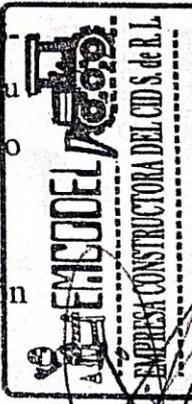
Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la otra parte **CONSTRUCTORA EMCODEL S DE RL**, con su representante legal el **SR. EDGAR NOEL DELCID PINEDA** número de Identidad: **1327-1975-00017**, hondureño, mayor de edad, , con residencia en el casco Urbano de este municipio en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN**, celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra,





de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la reparación de tramos de la red vial del casco urbano.

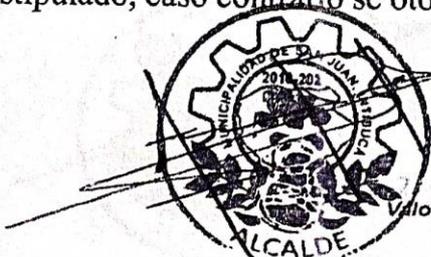
RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
PATROL	HORA	93.00	2200.00	204,600.00
VIBRO COMPACTADORA	HORA	48.90	1200.00	58,680.00
RETRO EXCAVADORA	HORA	33.20	1200.00	39,840.00
BALASTADO VOLQUÉTA 12.00 M3 (VOTADO MATERIAL)	VIAJE	17.00	500.00	10,400.00
BALASTADO VOLQUÉTA 12.00 M3 (BALASTO)	VIAJE	298.00	2200.00	655,600.00
TANQUE CISTERNA	DIA	2.00	5000.00	50,000.00
			Total inversión	L. 977,620.00

EMCODEL/609
EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CID S de R.L.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de Lps. 977,620.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS) por las cantidades de obra a ejecutar en clausula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Municipal de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución de los trabajos contratados, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de



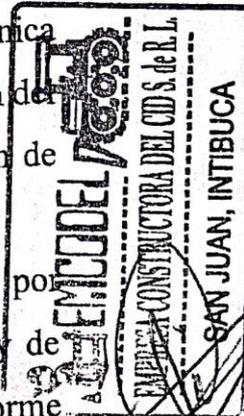


solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrará y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 90 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2021, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos por avance de obra al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.





CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (**Alcalde Municipal**) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia del suministro de materiales y horas máquina contratada, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CID S. DE R. L.
SAN JUAN INTIBUCA



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes para rescindir por completo el contrato firmado.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL C.D.S. de R.L.
SAN JUAN, INTIBUCA

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.





CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en 2 originales, en el Municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 23 días del mes de Mayo del año 2022.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal



EMCODEL S de RL
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhm.info munisanjuan1012@gmail.com

CONTRATO

"MOVIMIENTO DE TERRACERIA Y CERCA PERIMETRAL, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EN EL BARRIO LAS BRISAS, SAN JUAN INTIBUCÁ"

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, la Empresa **EMCODEL S. DE R.L.** con RTN: **10129011378581**, con su representante legal el Señor. **EDGAR NOEL DELCID PINEDA**, con identidad: **1327-1975-00017**, hondureño, mayor de edad, con residencia en el casco urbano de este municipio, en su condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es para el servicio de mano de **Obra Calificada y no calificada** para el proyecto: **"Movimiento de terracería y cerca perimetral, en el campo de futbol municipal, en el barrio las brisas, San Juan Intibucá"** el cual consiste en la nivelación de campo que implica el movimiento de terracería y construcción de la cerca perimetral de 175 metros


EMCODEL S. DE R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA DEL C.I.O S.A.
SAN JUAN, INTIBUCA
RTN 10129011378581 / C.P. 1012
Ing. Ariel Santiago Benítez
ALCALDE

 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



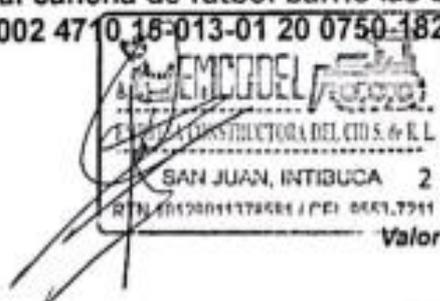
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadlm.info munisanjuan1012@gmail.com

lineales, los cuales serán entregados/realizados conforme a las especificaciones y términos acordados entre las partes, para lo cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A PRELIMINARES			
A1	Desmontaje de faroles	UND	6.00
A2	Desmontaje de Lamina de Techo de Gradas	m2	50.00
A3	Desmontaje de Canaleta	UND	45.00
B CERCO PERIMETRAL LADO OESTE			
B1	Trazado y Marcado	mL	76.00
B2	Excavación manual de material común	m3	76.00
B3	Cimentación de mampostería	m3	69.92
B4	Solera de 15x20cm 4#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	76.00
B5	Solera de 15x20cm 3#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	76.00
B6	Pared de bloque de 6"	m2	212.80
B7	Castillo de 15x15 cm, 4#3/8@ 1/4 @15	mL	161.20
B8	Tallado en Elemento de Concreto A: 17 cm	mL	152.00
C CERCO PERIMETRAL LADO SUR			
C1	Trazado y Marcado	mL	94.50
C2	Excavación manual de material común	m3	49.60
C3	Cimentación de mampostería	m3	47.00
C4	Pared de bloque de 6"	m2	264.60
C5	Solera de 15x20cm 4#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	94.50
C6	Castillo de 15x15 cm, 4#3/8@ 1/4 @15	mL	175.50
C7	Solera de 15x20cm 3#3, #2 @20 cm Conc 1:2:2	mL	94.50
C8	Tallado en Elemento de Concreto A: 17 cm	mL	189.00
D TERRACERIA			
D1	Excavación con excavadora 320 material rocoso	m3	1000.00
D2	Excavación con tractor D6D Material Rocosos	m3	448.00
D3	Acarreo de Material con Volqueta de 14m3 recorrido 90 mts	m3	1737.60
D4	Regado con excavadora 320 material rocoso	m3	1737.00

CLAUSULA III: DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO:

- El proyecto será financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2024, de la partida presupuestaria: "Seguimiento a la II etapa cerca perimetral cancha de futbol barrio las brisas" según código presupuestario N° 13 04 002 000 002 4710 16-013-01 20 0750-182.



Municipalidad de San Juan, Int.
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalsdadh.hn.info munisanjuan1012@gmail.com

- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD**, el valor del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, será de L. 995,962.22 (**NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOSLEMPIRAS CON 22/100 CENTAVOS**).

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:

Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 3 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 8 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 134, 135, 139 y 140 de la Ley de Contratación del estado y 266 de su reglamento y las disposiciones generales Art. 75, del Presupuesto General de la República del presente año 2022, con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE y todos los artículos referentes a los anteriores, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad, de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.



 Municipalidad de San Juan, Int.

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:

La municipalidad No efectuara anticipo de fondos al contratista.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:

Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:

La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:

EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por el numeral 10.1 (Deberes y facultades del supervisor del proyecto) de las Bases de licitación y Art. 217 de RLCE.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones realizadas por el supervisor para lograr un producto final que satisfaga al Alcalde Municipal y comunidad.
- 2). Es el responsable del personal en la obra operarios, ayudantes y otros trabajadores bajo su responsabilidad.



Municipalidad de San Juan, Int.

+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

- 3). Es responsable del funcionamiento del equipo, rendimiento adecuado, y la calidad en cada actividad ejecutada por el mismo.
- 4). En caso de accidentes la municipalidad no responderá por daños a terceros.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS:

Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.



Municipalidad de San Juan, In
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisajuan1012@gmail.com

- **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L. 49,796.76 (**CUARENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 CENTAVOS**) con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempira se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

CLAUSULA XV: ACEPTACION:

Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

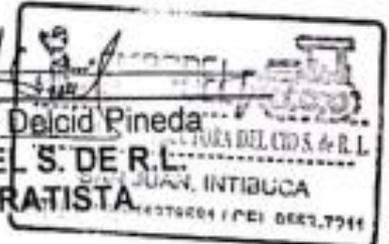
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 29 días del mes de febrero del año 2023.

-----Ultima Línea-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde Municipal



Edgar Noel Delcid Pineda
EMCODEL S. DE R.L.
CONTRATISTA





Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757-8748
Email: munisj10@yahoo.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS

Nosotros, **Hugo Francisco Reyes Pinto**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá, de profesión Agrónomo, Casado, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 0505-1979-00360 con domicilio y residencia en el Municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; **declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 13 de Diciembre de 2013;** , estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Juan y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra El **SR. EDGAR NOEL DEL CID PINEDA**, de profesión Ingeniero Agrónomo con numero de identidad 1327-1975-00017, Representante de la empresa **EMCODEL S. de R.L RTN N° 10129011378581** mayor de edad, Estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con residencia en el Municipio de San Juan, Intibucá, Barrio Hernández, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante el contratista.

Por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **CONTRATANTE:** HUGO FRANCISCO REYES PINTO.
2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Juan; Intibucá.
3. **SUPERVISIÓN O SUPERVISOR** Kelvin Marti Licon Ferrera portador de la Tarjeta de identidad No. 13201992000305.
4. **CONTRATISTA:** Edgar Noel Del Cid Pineda.
5. **PROYECTO: (CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL PRIMER ETAPA)**, en comunidad de Naranjos San Juan, Intibucá.



[Handwritten signature]
195,000 ₡



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757 8748
Email: munisju@valdes.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos manifiesta tener la Maquinaria oportuna y necesaria como ser:

- (1). Tractor de Caite
- (1). Patol Moto-niveladora
- (1). Compactadora
- (3). Volquetas 13m³ c/u
- (2). Retro-excavadora
- (7). Personal Técnico y operativo

Suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, y se compromete con LA MUNICIPALIDAD al Proyecto (**CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL PRIMERA ETAPA**), comunidad de Naranjos San Juan Intibucá.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término de cinco (5) días a partir de la fecha de firma de este contrato.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATANTE Y LA MUNICIPALIDAD convienen en que el periodo del contrato se inicie 10 de junio de 2017, esperando que se concluya el 10 de septiembre del mismo año, Las actividades a desarrollar serán las siguientes: **CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL PRIMERA ETAPA** En Comunidad De Naranjos, mismas que deberán dar inicio 10 de junio y se compromete y obliga a proceder su culminación en el periodo establecido, previa recepción y supervisión de la Municipalidad.

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la SUPERVISIÓN de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757 8748
Email: munis@intibuca.honduras.gob.hn



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS

EQUIPO UTILIZADO	HORAS	COSTO UNITARIO	TOTAL
Volqueta 13m ³	1	L. 800	L. 800
Motoniveladora	1	L. 2000	L. 2000
Tractor D6G catt	1	L. 2000	L. 2000
LOW BOY	1	L. 10,000	L. 10,000
Retroexcavadora	1	L. 1000	L. 1000

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO:

Monto del Contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es bajo la modalidad de "LLAVE EN MANO" y que cuyo monto asciende a los LPS. **350,500.00 (trecientos cincuenta mil quinientos Lempiras Exactos)**. Donde, El valor que será cancelado una vez finalizado el proyecto, dependiendo lo pactado con el señor alcalde municipal.

CLAUSULA VI: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA de común acuerdo aceptan que se hará un solo pago al finalizar el proyecto.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- El Contenido del mismo
- Cotizaciones
- El proceso de adjudicación
- La Orden de inicio y
- La demás documentación que sea necesaria para la legalidad del mismo.





Alcaldía Municipal
San Juan Intibuca, Honduras C. A.
Teléfono 2757-8748
Email: municipalidad@yahoo.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a.) LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o asigne al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista

b.) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA VIII: LIBROS Y REGISTROS:

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad, ingeniería generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y obra financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Durante ese período de ejecución, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los Órganos Contralores del Estado considere razonable efectuar.

CLAUSULA IX: SEGURIDAD DEL PERSONAL:

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.





Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757-8748
Email: munisj1@z.uzvaldes.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CLAUSULA X: PERSONAL:

El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISIÓN podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

CLAUSULA XI: RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto refiere que se hará dicha retención a la Utilidad. **EL CONTRATANTE** aplicara la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato o aplicarle la retención a una utilidad del 20% sobre el valor del contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias de la DEI.

CLAUSULA XII: EQUIPO:

Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVISIÓN.** El equipo que a juicio de LA SUPERVISIÓN no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES:

Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, ignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
San Juan Intibuca, Honduras C. A.
Teléfono: 2757-8748
Email: munis10@yahoo.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1.) LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido En este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISIÓN y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.

b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.

c.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto Del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.

e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

f.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2) Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757-8748
Email: municipi10@yahoo.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato

3). El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

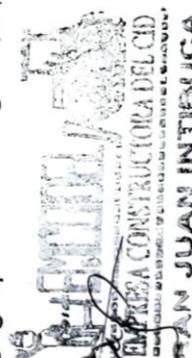
4). La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA XV : RECLAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a LA SUPERVISIÓN cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los treinta (30) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
San Juan Intibucá, Honduras C. A.
Teléfono: 2757-8748
Email: munishlca@yahoo.com



PROYECTOS IMPULSADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA

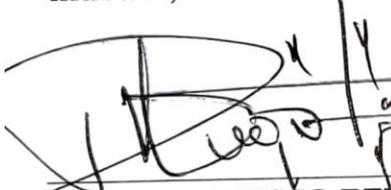
CLAUSULA XVI: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISIÓN, deberá ser resuelta por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa

2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD mediante Acuerdo de la Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA XVII: LA ASEPTACION:

LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se compromete a cumplirlos en toda su extensión.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Intibucá, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


HUGO FRANCISCO REYES PINTO
Alcalde Municipal de San Juan




Edgar Noel Del Cid Pineda
Ident. No. 1327-

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL CID
SAN JUAN INTIBUCA


KELVIN MARTI LICONA FERRERA
Unidad Técnica Municipal
ID. 13201992-000305
Elaboró

